

**Universidad Católica de Temuco**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas**  
**Dirección de Departamento de Derecho**

**Resolución 2-2018 (01/03/2018) Dirección de Departamento de Derecho**

**Establece texto del REGLAMENTO DE EXAMEN DE GRADO PARA ESTUDIANTES INGRESO 2013 Y ANTERIORES DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO:**

**Vistos:**

1. La necesidad de evaluar el piloto aprobado en agosto de 2017 en que los alumnos ingreso 2012 y anteriores pudieron rendir Examen de Grado bajo una modalidad escrita y oral.
2. La evaluación del proyecto piloto de Examen de Grado aprobado en el mes de agosto de 2017 y ejecutado durante el año pasado, especialmente informes en reuniones de análisis de profesores y estudiantes que participaron del proceso.
3. La propuesta efectuada por el Director del Departamento ante el Consejo de Departamento de Derecho en sesión de 25 de enero de 2018.
4. La aprobación del Consejo de Departamento de Derecho en sesión de fecha 25 de enero de 2018 y,
5. Las atribuciones propias de mi cargo,

**Resuelvo:**

1. Sancionar el presente Reglamento de Examen de grado, que rige desde el 1 de marzo de 2018:

**REGLAMENTO DE EXAMEN DE GRADO DE LA  
CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE TEMUCO**

**TÍTULO I. Normas generales**

Artículo 1º: Los egresados de la carrera de Derecho que hayan ingresado el año 2013 o anteriores, deberán rendir el Examen de Grado de acuerdo a lo señalado en este Reglamento.

Artículo 2º: El Examen de Grado constituye un proceso integral de evaluación del saber jurídico, que a la vez es el requisito final para obtener el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Temuco. En esta evaluación el estudiante deberá demostrar que ha logrado desarrollar adecuadamente las características definitorias del perfil del Licenciado en Ciencias Jurídicas.

Artículo 3º: Los requisitos para rendir el examen de grado son los siguientes:

- a) Haber egresado en conformidad a lo establecido por el Reglamento del Alumno de Pregrado de la Universidad Católica de Temuco. Este requisito es exigible al momento de rendir el examen.
- b) No haber transcurrido el plazo máximo para rendir el examen de grado de conformidad a lo establecido en el respectivo Reglamento del Alumno de Pregrado de la Universidad Católica de Temuco.
- c) No haber reprobado previamente el examen de grado en tres oportunidades, sin perjuicio de las excepciones dispuestas en los demás reglamentos.

Artículo 4º. El egresado deberá presentarse a rendir el examen de grado dentro del plazo de seis meses contados desde su egreso. En caso contrario, se reducirá a dos las oportunidades para rendir el examen de grado.

Lo dispuesto en este artículo no será de aplicación para quienes se encuentren egresados a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento.

Artículo 5º: El proceso evaluativo del Examen de Grado se realizará en dos etapas, una escrita y otra oral. La primera de ellas a cargo de un Profesor Tutor Evaluador y en la segunda, el egresado presentará oralmente su trabajo ante la Comisión de Examen de Grado.

## **TÍTULO II. Procedimiento**

Artículo 6º: El egresado postulará ante el Director de Departamento, un Profesor Tutor Evaluador, escogido de la nómina de profesores del Departamento.

Artículo 7º: A partir del momento de la designación del Profesor Tutor Evaluador comienza la primera etapa del Examen de Grado, la cual se extenderá hasta sesenta días corridos.

Artículo 8: La primera etapa del Examen de Grado consiste en que el egresado redacte un informe escrito a lo formulado por el Profesor Tutor Evaluador. El informe escrito presentado por el estudiante debe considerar, al menos, Derecho Civil, Derecho Procesal y Derecho Constitucional.

Artículo 9: La primera evaluación del Examen de Grado se hará por el Profesor Tutor Evaluador y equivale al 60% de la calificación final. El restante 40% de la evaluación corresponde a la segunda etapa del Examen de Grado que lo constituye la presentación oral ante la Comisión de Examen de Grado.

Artículo 10: El Profesor Tutor Evaluador calificará la primera etapa. El estudiante que obtenga una nota inferior a 4.0 se entenderá reprobado en el Examen de Grado, no pudiendo avanzar a la presentación oral y deberá postular nuevamente un Profesor Tutor Evaluador.

Artículo 11: Presentada la evaluación por el Profesor Tutor Evaluador, el Director de Departamento fijará fecha para el examen oral, el que deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes. La integración de la Comisión de Examen de Grado y la fecha de examen oral deberán comunicarse con antelación mínima de 5 días.

Artículo 12: La Comisión de Examen de Grado se integra por el Profesor Tutor Evaluador con derecho a voz y no a voto, y otros tres profesores de distintas áreas de la Facultad de Ciencias Jurídicas.

Artículo 13: La Comisión de Examen de Grado oirá la presentación del egresado, sin interrupciones, por un lapso de hasta veinte minutos. Luego se abrirá un diálogo que no excederá los veinticinco minutos.

Artículo 14: La Comisión calificará la evaluación oral. Para aprobar la presentación deberá obtener el egresado una calificación mínima de 4,0. La presentación oral reprobada provoca el efecto de suspender el examen de grado, debiendo el egresado repetir su presentación. La que reprobada por segunda vez importará la reprobación del Examen de Grado.

En caso de aprobación de la presentación oral, la Comisión deberá promediar la nota obtenida por el estudiante en el trabajo escrito (60%) con la nota obtenida en la presentación oral (40%), y establecerá en definitiva la nota final de su Examen de Grado.

Artículo 15°. Disposición final. Interpretación.

La interpretación del presente Reglamento, y las normas que en su consecuencia se dicten corresponderán al Director del Departamento.

**Disposición Transitoria:** Los egresados cuyos cohortes de ingresos sean del año 2013 o anteriores, podrán optar en cada oportunidad entre regirse por el presente Reglamento de Examen de Grado o el inmediatamente anterior.

Los egresados que a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen hubiesen realizado sorteo para el examen de grado, podrán también optar por acogerse a las normas de este Reglamento; salvo que optando por la modalidad establecida en este reglamento excedan del plazo establecido en el Artículo 3º letra b) de este texto.